

1331-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diecisiete horas con cincuenta y siete minutos del veintiseis de mayo de dos mil veintiuno.

Proceso de conformación de estructuras del partido AGENDA DEMOCRATICA NACIONAL en el cantón FLORES de la provincia HEREDIA.

Mediante auto N ° 0674-DRPP-2021 de las doce horas con diez minutos del trece de abril de dos mil veintiuno, se le indicó al partido Agenda Democrática Nacional que, con respecto a los nombramientos realizados en la asamblea cantonal de Flores de la provincia de Heredia, celebrada en forma virtual el día veintisiete de marzo del año dos mil veintiuno, quedaba pendiente de designar el puesto de: Edwin Víquez Víquez, cédula de identidad 109810589, como secretario suplente y delegado territorial, al haber sido electo en ausencia.

Posteriormente el veinticinco de mayo del dos mil veintiuno, se recibió en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de aceptación del señor citado, con la cual se subsana el cantón de Flores.

En virtud de lo expuesto, la estructura designada queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA

CANTON FLORES

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
402260767	MARLEN VANESSA RODRIGUEZ PEREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
401290284	VICTOR JULIO RODRIGUEZ VARGAS	SECRETARIO PROPIETARIO
402330688	SILVIA ELENA RODRIGUEZ PEREZ	TESORERO PROPIETARIO
117230883	MARIA JOSE NUÑEZ LEITON	PRESIDENTE SUPLENTE
109810589	EDWIN VÍQUEZ VÍQUEZ	SECRETARIO SUPLENTE
109030291	JOHANNA VANESSA PEREZ BLANCO	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
402580481	WENDY PAOLA RODRIGUEZ PEREZ	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
402260767	MARLEN VANESSA RODRIGUEZ PEREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
117230883	MARIA JOSE NUÑEZ LEITON	TERRITORIAL PROPIETARIO
401290284	VICTOR JULIO RODRIGUEZ VARGAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
109030291	JOHANNA VANESSA PEREZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109810589	EDWIN VÍQUEZ VÍQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos.

MCV/jfg/mao

C.: Exp. n.º 325-2020, partido Agenda Democrática Nacional
Ref., No. :(03675, 03119 / 07991, 06606) - 2021.